

ARTÍCULO 34. La Procuraduría General de la República deberá convocar a la primera sesión del Consejo Interinstitucional Público-Privado de Prevención, dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35. Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 406-22 que designa a Roberto Enrique Rubio Cunillera, cónsul general de la República Dominicana en Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil. Deroga el artículo 1 del Dec. No. 472-20, y el artículo 14 del Dec. núm. 736-20. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 406-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Roberto Enrique Rubio Cunillera queda designado cónsul general de la República Dominicana en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, en sustitución de Carlos Polibio Michel Presbot, renunciante. En consecuencia, queda derogado el artículo 14 del Decreto núm. 736-20 del 29 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 472-20 del 16 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER